



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2016-1403

Mediante escrito presentado por el demandado Yullgelkin Villalba Garavito, el 15 de marzo pasado, puso de presente al Despacho que no le ha sido posible establecer contacto con su apoderado judicial, por lo que pidió reprogramación de la audiencia para evitar la vulneración de su derecho de defensa.

Pues bien, esa manifestación, aunque directa del demandado quien no tiene la calidad de abogado -lo que implicaría no escucharlo por aquello del derecho de postulación-, no puede pasar inadvertida para este Juzgado, porque, de un lado, comporta una justificación de la forma prevista en el inciso 4º del numeral 2º del artículo 372 del C.G.P. y, del otro, pasar por alto esa circunstancia sería tanto como vulnerar el derecho al debido proceso del referido demandado.

En este orden de ideas y por ser procedente conforme a la norma en cita, se dispone reprogramar la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., para el próximo **19 de abril de 2021, a las 2:15 p.m.**, la que se celebrará en forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams.

Las partes deberán informar oportunamente al Juzgado sus correos electrónicos.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 036**
Hoy **25-03-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES